



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra

**ABROGADA**  
EN FECHA  
**05 DIC 2018**  
**POR LEY MUNICIPAL**  
**Nº 1006**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 040/2009**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana**  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El Oficio N° 607/2009" de 12 de mayo de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 20 de mayo de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE MODIFICACION AL ARTICULO TERCERO Y CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2008 referente al RELLENO SANITARIO (VERTEDERO) DE NORMANDIA".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al compromiso asumido por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra en el Punto No 1 del Convenio suscrito con los vecinos del sector Norte, Central, sur, Las Capitanías Guaraníes, Gremiales, OTB's Y Juntas Vecinales del cantón Paurito, donde "...El Ejecutivo Municipal se compromete a remitir al H. Concejo Municipal para su revisión un proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal No 028/2008, pidiendo se respete los asentamientos humanos en Villa Paraíso, Santa Carla, Villa Tranquila 1 y 2 y Paraíso de los Infantes..."

Que, en fecha 18/07/08 en las oficinas del Departamento de Ordenamiento Urbano se sostiene una reunión con los vecinos de los barrios Villa Paraíso, 16 de Noviembre, Paraíso de los Infantes y Villa Tranquila 2, a objeto de informar sobre los avances del Convenio antes referido.

Que, en fecha 07/08/08, la Dirección de Ordenamiento Territorial y representantes de EMACRUZ, sostienen una reunión de conciliación con el Sr. José Melgar en representación de Alex Melgar Justiniano por la afectación al predio rústico de su propiedad de acuerdo a la segunda fase de Ampliación del Vertedero Municipal de Normandía y conforme a su Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028/2008.

Que, en la reunión antes referida se resuelve que EMACRUZ emita un análisis técnico sobre la posibilidad de modificación del área planificada para la 2da fase de Ampliación del Veredero Municipal.

Que, en fecha 13/08/08 en las oficinas del Departamento de Ordenamiento Urbano se sostiene una reunión con los vecinos de los barrios Villa Paraíso, 16 de Noviembre, Paraíso de los Infantes, Samaria I, Samaria II y Villa Tranquila a objeto de informar sobre el avance de los trabajos de levantamiento topográfico encargados y delegados a la Unidad de Agrimensura y Topografía dependientes de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Oficialía Mayor de Planificación.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial solicita a EMACRUZ mediante Oficios Externos N° 169/08, 172/08 y 211/08 de fechas 22, 25 de agosto y 22 de octubre



*“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

respectivamente, la remisión de la Evaluación Técnica sobre el ajuste o cambio de Áreas requeridas para la 2da y 3ra Fase de Ampliación, para considerar o no enmiendas correspondientes a la Ordenanza Municipal No 028/2008.

Que, EMACRUZ informa a la Dirección de Ordenamiento Territorial mediante OF/EMA/GG/526/2008 de fecha 23/10/08 sobre las consideraciones técnicas a la Ordenanza Municipal No 028/08, sobre la cual resuelve continuar con los procesos de expropiación ya iniciados para las tres fases de ampliación. Sin embargo solicita al mismo tiempo el asesoramiento técnico para la identificación de dos áreas verdes en la Zona Norte del relleno Sanitario a efectos de mitigar el impacto ambiental que genera la disposición final de la basura.

Que, en fecha 18/11/08 en las oficinas del Departamento de Ordenamiento Urbano se sostiene una reunión con los vecinos de los barrios Villa Paraíso, 16 de Noviembre, 10 de Mayo, Paraíso de los Infantes, Villa Moderna, Villa Tranquila 2 y Pueblo Nuevo a objeto de informar sobre el avance de los trabajos de levantamiento topográfico en estos barrios y la propuesta de enmienda a la Ordenanza Municipal No 028/08.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial remite a EMACRUZ mediante OF. EXT. DOT No 222/08 de fecha 26/11/08, Informe Técnico sobre el Levantamiento Topográfico de la Propuesta de Parque Urbano al Norte del Vertedero Municipal.

Que, en fecha 09/12/08 se llevó a cabo la reunión en las dependencias del auditorio del Parque Jardín Botánico con presencia de representantes de la Oficialía Mayor de Planificación, EMACRUZ y los vecinos del sector Norte, Central, Sur, Las Capitanías Guaraníes, Gremiales, OTB's y Juntas Vecinales del Cantón Paurito bajo la modalidad de Mesa Taller con el objeto de debatir sobre los puntos No 1 y 2 del Convenio suscrito en fecha 01/07/08.

Que, en la misma reunión los vecinos manifestaron su conformidad con la propuesta de diseño presentada por la Dirección de Ordenamiento Territorial, para el Parque Urbano de Protección Ecológica en la zona Norte del Vertedero Municipal de Normandía y en la zona Sur, correspondiente al barrio de Santa Carla.

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial remite a EMACRUZ mediante OF. EXT. DOT. No 231/08 de fecha 24/12/08, el “Informe Técnico de Modificación de la Propuesta del Parque Urbano de Protección Ecológica al Norte del Vertedero Municipal de Normandía, colindante con el barrio Villa Paraíso”.

Que, EMACRUZ informa a la Oficialía mayor de Planificación mediante OF/EMA/GG/606/2008 de fecha 30/12/08 en respuesta al OF. EXT. DOT. No 231/08 de fecha 24/12/08, su conformidad para la propuesta de Ampliación de la Tercera Fase.

Que, en fecha 13/02/09, la Junta Vecinal del barrio Villa Paraíso del Cantón Paurito solicita la devolución del proyecto de Ordenanza para la revisión de su redacción en lo que respecta a su tercera fase.

Que, en fecha 27/02/08 mediante C.I. OMP. No 119/09 la Oficialía Mayor de Planificación solicita la devolución del expediente remitido para la enmienda de la Ordenanza Municipal No 028/08, considerando que en coordinación con los



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

representantes del Cantón Paurito se determinó formar una mesa de trabajo con el objetivo de atender la solicitud de la asociación de Juntas Vecinales.

Que, conforme a la reunión realizada en las oficinas de EMACRUZ en el Vertedero Municipal de Normandía se realizaron los ajustes finales al Proyecto de Ampliación de Áreas de Dominio Municipal para la implementación del Cordón ecológico y asignación de Usos de Suelos colindantes al Vertedero Municipal de Normandía.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades N° 2028 y demás normas legales conexas, dicta la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

**Artículo Primero.-** Se Modifica el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°028/08 de fecha 13 de Junio de 2008, el cual quedara redactado con el siguiente texto:

**Artículo Tercero.-** Se establece que en la Segunda Fase de ampliación de áreas de dominio municipal colindantes al Oeste del Vertedero Municipal de Normandía, sea para la implementación del Cordón de Protección Ecológica, proyección de una avenida y canal de drenaje, con un ancho de 100 m. para la expropiación de 88.982,99 m<sup>2</sup>; al este del Vertedero Municipal de Normandía, sea para la implementación del Cordón de Protección Ecológica con un ancho de 50 m. para la expropiación de 61.860,58 m<sup>2</sup>, conforme al siguiente cuadro de coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de la superficie:

<b>CORDON ECOLOGICO ESTE</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
P27C	492429.3175	8025419.7031
CEE	492477.6479	8025406.8096
CEE-1	492438.7269	8025276.1326
CEE-2	492389.2102	8025285.0432
CEE-3	492427.1002	8025101.8653
CEE-4	492376.9980	8025102.0000
CEE-5	492484.0090	8024173.8006
P22C	492432.6733	8024194.0507

  

<b>CORDON ECOLOGICO OESTE</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
CEO-1	491597.2914	8024779.7650
CEO-2	492027.6222	8025550.7351
P30C	492042.1835	8025548.3311
P29C	492121.2535	8025513.3061
P14C	491685.0565	8024731.8261
P14C	491685.0565	8024731.8261



*"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Artículo Segundo.-** Se Modifica el Artículo Cuarto de la referida Ordenanza el cual quedara redactado con el siguiente texto:

**Artículo Cuarto.-** Se declara de necesidad y utilidad pública que en la Tercera Fase de ampliación, se implemente el Parque Urbano Ecológico de Preservación Ambiental, ubicado al Norte y al Sur del Vertedero Municipal de Normandía colindante a los barrios de Villa Tranquila, Villa Paraíso (al Norte) y Santa Carla (al Sur), conforme al siguiente cuadro de coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de la superficie:

PARQUE URBANO DE PROTECCION AMBIENTAL NORTE		
PUNTOS	X	Y
P1C	491804.4663	8025670.1913
PM'-1	491744.3629	8025821.3190
PM'-2	491802.3933	8025901.1990
PM'-3	491910.1038	8026047.6359
PM'-4	491946.5260	8026097.1740
PM'-5	492016.9486	8025899.0494
PM'-6	492065.6669	8025819.5834
PM'-7	492160.4643	8025623.1720
PM'-8	492224.0281	8025659.8146
PM'-9	492256.6854	8025591.5220
PM'-10	492317.9579	8025618.2404
PM'-11	492374.2084	8025490.5205
PM'-12	492737.1480	8025409.5548
PM'-13	492825.7597	8025397.3508
PM'-14	492974.0522	8025398.4410
PM'-15	493004.0284	8025287.6891
P5C	492793.1121	8025334.5867
P25C	492585.9637	8025381.4658
P26C	492498.1835	8025401.3311
P27C	492429.3175	8025419.7031
P28C	492182.4015	8025495.5581
P29C	492121.2535	8025513.3061
P30C	492042.1835	8025548.3311
P31C	491830.1835	8025583.3311

PARQUE URBANO DE PROTECCION AMBIENTAL SUR		
PUNTOS	X	Y
PUS-1	491747.8145	8024549.6759
PUS-2	491624.3100	8024482.9745
PUS-3	491608.3393	8024513.2811
PUS-4	491572.2610	8024581.7846
PUS-5	491538.0989	8024646.8180
PUS-6	491504.5366	8024711.1193
PUS-7	491470.9306	8024775.5908



*“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

PUS-8	491433.5182	8024847.3649
PUS-9	491267.4455	8024758.1852
PUS-10	491167.6506	8024946.7349
PUS-11	491232.8557	8025029.6219
P12C	491368.9347	8024945.3873
P13C	491477.6375	8024845.1221
CEO-1	491597.2914	8024779.7650
P14C	491685.0565	8024731.8261
P15C	491725.1305	8024709.6381
P16C	491718.3429	8024696.7987
P17C	491813.2472	8024636.4391
PUS-12	491846.0127	8024602.6055

**Artículo Tercero.** Se asignan los usos de suelo al este y oeste del Vertedero Municipal de Normandía como Uso de Suelo Agrícola y/o Forestal, y al sur colindante al barrio Santa Carla se declara uso de Suelo de Apoyo a la Industria y Equipamiento Terciario, según el siguiente cuadro de coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de la superficie:

FAJA 1 DE USO DE SUELO RESTRINGIDO Y ESPECIFICO		
PUNTOS	X	Y
P1C	491804.4663	8025670.1913
P31C	491830.1835	8025583.3311
CEO-2	492027.6222	8025550.7351
CEO-1	491597.2914	8024779.7650
P13C	491477.6375	8024845.1221
P12C	491368.9347	8024945.3873

FAJA 2 DE USO DE SUELO RESTRINGIDO Y ESPECIFICO		
PUNTOS	X	Y
P6C	492851.1168	8024043.4834
P24C	492649.7151	8024107.5487
P23C	492566.2995	8024141.3399
CLIE-5	492484.0090	8024173.8006
P22C	492432.6733	8024194.0507
P21C	492297.0525	8024265.7401
P20C	491947.7715	8024503.5281
P19C	491901.3565	8024583.8011
P18C	491864.2235	8024583.8011
PUS-12	491846.0127	8024602.6055
PUS-1	491747.8145	8024549.6759
USR-4	491835.0550	8024398.8032
USR-3	492219.5556	8024137.0379
USR-2	492369.9111	8024057.5598
USR-1	492658.1028	8023943.8783



*“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.*

Los demás Artículos de la Ordenanza Municipal No 028/08 de fecha trece de junio del 2008, mantienen su vigencia.

**Artículo Cuarto.**- Los usos de suelo especificados en la presente Ordenanza Municipal no serán por ningún motivo sujetos a cambio de uso de suelo para vivienda.

**Artículo Quinto.**- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 8 días del mes de junio de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. *Yolanda Colque* Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJALA SECRETARIA CONCEJAL PRESIDENTE



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.** *Santa Cruz de la Sierra, 15 de junio de 2009*

*leasme*

*Percy Fernandez Añez*  
ALCALDE MUNICIPAL